



Resolución No. SAE-DT-0001 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra ONEIDA CECILIA VELEZ LANG **identificado con c.c. o N.I.T 32717838** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPK80A - JYA87B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra ONEIDA CECILIA VELEZ LANG identificado(a) **con c.c. o NIT 32717838** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPK80A - JYA87B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SPK80A - JYA87B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www.soledad-atlantico.gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-0002 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra ONEIDA CECILIA VELEZ LANG **identificado con c.c. o N.I.T 32717838** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SVY54A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra ONEIDA CECILIA VELEZ LANG identificado(a) **con c.c. o NIT 32717838** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SVY54A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SVY54A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co

















Resolución No. SAE-DT-0003 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra RAFAEL JASSIR CABALLERO **identificado con c.c. o N.I.T 13438114** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPF52A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra RAFAEL JASSIR CABALLERO identificado(a) **con c.c. o NIT 13438114** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPF52A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SPF52A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-0004 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra JOSE ALEJANDRO CASTRO OSORIO **identificado con c.c. o N.I.T 867087** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYW37B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra JOSE ALEJANDRO CASTRO OSORIO identificado(a) **con c.c. o NIT 867087** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYW37B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas JYW37B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78











Resolución No. SAE-DT-0005 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra GUSTAVO FUENTES ROMERO **identificado con c.c. o N.I.T 1695662** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOY68A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra GUSTAVO FUENTES ROMERO identificado(a) **con c.c. o NIT 1695662** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOY68A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SOY68A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-0006 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MIGUEL ANGEL MEDINA RUIZ **identificado con c.c. o N.I.T 1741107** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUB85B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MIGUEL ANGEL MEDINA RUIZ identificado(a) **con c.c. o NIT 1741107** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUB85B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MUB85B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-0007 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MIGUEL ANGEL MEDINA RUIZ **identificado con c.c. o N.I.T 1741107** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUB85B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MIGUEL ANGEL MEDINA RUIZ identificado(a) **con c.c. o NIT 1741107** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUB85B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MUB85B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-0008 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO **identificado con c.c. o N.I.T 3719525** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQE91A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO identificado(a) **con c.c. o NIT 3719525** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQE91A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQE91A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-0009 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO **identificado con c.c. o N.I.T 3719525** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQE91A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MORGAN DE JESUS BRADFORD SARMIENTO identificado(a) **con c.c. o NIT 3719525** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQE91A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQE91A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00010 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra RENE RUBEN ROMERO JIMENEZ **identificado con c.c. o N.I.T 3735307** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQK32A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra RENE RUBEN ROMERO JIMENEZ identificado(a) **con c.c. o NIT 3735307** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQK32A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQK32A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www.soledad-atlantico.gov.co

















Resolución No. SAE-DT-00011 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra RENE RUBEN ROMERO JIMENEZ **identificado con c.c. o N.I.T 3735307** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQK32A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra RENE RUBEN ROMERO JIMENEZ identificado(a) **con c.c. o NIT 3735307** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQK32A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQK32A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-00012 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra JOSE DE LA CRUZ CERA MESINO **identificado con c.c. o N.I.T 3760196** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPU94A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra JOSE DE LA CRUZ CERA MESINO identificado(a) **con c.c. o NIT 3760196** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPU94A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SPU94A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.















Resolución No. SAE-DT-00013 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra HERMES GRANADOS GOMEZ **identificado con c.c. o N.I.T 5546934** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SDQ467

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra HERMES GRANADOS GOMEZ identificado(a) **con c.c. o NIT 5546934** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SDQ467 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SDQ467, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78

@









Resolución No. SAE-DT-00014 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MANUEL ESTEBAN HERRERA SOTO identificado con c.c. o N.I.T 6617974 se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas LQE87

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MANUEL ESTEBAN HERRERA SOTO identificado(a) con c.c. o NIT 6617974 por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas LQE87 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas LQE87, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero **Funciones de Cobro Coactivo**

www.soledad-atlantico.gov.co





















Resolución No. SAE-DT-00015 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra HUMBERTO RAMOS FRAIJA **identificado con c.c. o N.I.T 7412785** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MTQ04B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra HUMBERTO RAMOS FRAIJA identificado(a) **con c.c. o NIT 7412785** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MTQ04B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MTQ04B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-00016 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra HUMBERTO RAMOS FRAIJA **identificado con c.c. o N.I.T 7412785** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MTQ04B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra HUMBERTO RAMOS FRAIJA identificado(a) con c.c. o NIT 7412785 por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MTQ04B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MTQ04B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78











Resolución No. SAE-DT-00017 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra JUAN BAUTISTA ESCORCIA DOMINGUEZ identificado con c.c. o N.I.T 7431918 se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas PAJ919

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra JUAN BAUTISTA ESCORCIA DOMINGUEZ identificado(a) con c.c. o NIT 7431918 por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas PAJ919 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas PAJ919, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero **Funciones de Cobro Coactivo**

www.soledad-atlantico.gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.















Resolución No. SAE-DT-00018 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra JUAN BAUTISTA ESCORCIA DOMINGUEZ **identificado con c.c. o N.I.T 7431918** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas PAJ919

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra JUAN BAUTISTA ESCORCIA DOMINGUEZ identificado(a) **con c.c. o NIT 7431918** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas PAJ919 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas PAJ919, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-00019 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra OSCAR MARCELO CONTRERAS AMARIS

identificado con c.c. o N.I.T 7444306 se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas AVL767

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra OSCAR MARCELO CONTRERAS AMARIS

identificado(a) **con c.c. o NIT 7444306** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas AVL767 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas AVL767, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78

@











Resolución No. SAE-DT-00020 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra LIBARDO ENRIQUE UTRIA VARGAS **identificado con c.c. o N.I.T 7957450** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUK37B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra LIBARDO ENRIQUE UTRIA VARGAS identificado(a) **con c.c. o NIT 7957450** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUK37B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MUK37B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00021 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra LIBARDO ENRIQUE UTRIA VARGAS **identificado con c.c. o N.I.T 7957450** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUK37B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra LIBARDO ENRIQUE UTRIA VARGAS identificado(a) **con c.c. o NIT 7957450** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUK37B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MUK37B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78

@









Resolución No. SAE-DT-00022 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra REINALDO MONSALVO CRECIENTE **identificado con c.c. o N.I.T 8495164** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOC65A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra REINALDO MONSALVO CRECIENTE identificado(a) **con c.c. o NIT 8495164** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOC65A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SOC65A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78











Resolución No. SAE-DT-00023 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra OSCAR PENA JARAMILLO **identificado con c.c. o N.I.T 8533776** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas IAC170

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra OSCAR PENA JARAMILLO identificado(a) **con c.c. o NIT 8533776** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas IAC170 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas IAC170, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78











Resolución No. SAE-DT-00024 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra WALDINO PULIDO MEJIA **identificado con c.c. o N.I.T 8537272** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYB78B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra WALDINO PULIDO MEJIA identificado(a) **con c.c. o NIT 8537272** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYB78B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas JYB78B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co

















Resolución No. SAE-DT-00025 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra WALDINO PULIDO MEJIA **identificado con c.c. o N.I.T 8537272** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYB78B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra WALDINO PULIDO MEJIA identificado(a) **con c.c. o NIT 8537272** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYB78B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas JYB78B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.

















Resolución No. SAE-DT-00026 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra EDINSON PACHECO ESCRIBA **identificado con c.c. o N.I.T 8699144** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSW05A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra EDINSON PACHECO ESCRIBA identificado(a) **con c.c. o NIT 8699144** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSW05A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SSW05A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co





















Resolución No. SAE-DT-00027 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra EDINSON PACHECO ESCRIBA **identificado con c.c. o N.I.T 8699144** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO67A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra EDINSON PACHECO ESCRIBA identificado(a) **con c.c. o NIT 8699144** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO67A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQO67A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-00028 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra EDINSON PACHECO ESCRIBA **identificado con c.c. o N.I.T 8699144** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO66A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra EDINSON PACHECO ESCRIBA identificado(a) **con c.c. o NIT 8699144** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO66A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQO66A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00029 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra EDINSON PACHECO ESCRIBA **identificado con c.c. o N.I.T 8699144** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO63A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra EDINSON PACHECO ESCRIBA identificado(a) **con c.c. o NIT 8699144** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO63A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQO63A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78

3









Resolución No. SAE-DT-00030 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra EDINSON PACHECO ESCRIBA **identificado con c.c. o N.I.T 8699144** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO65A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra EDINSON PACHECO ESCRIBA identificado(a) **con c.c. o NIT 8699144** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO65A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQO65A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00031 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra EDINSON PACHECO ESCRIBA **identificado con c.c. o N.I.T 8699144** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO64A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra EDINSON PACHECO ESCRIBA identificado(a) **con c.c. o NIT 8699144** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SQO64A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SQO64A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-00032 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra WALTER ALFONSO ORTIZ VILLARREAL **identificado con c.c. o N.I.T 8739205** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas LQL93

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra WALTER ALFONSO ORTIZ VILLARREAL identificado(a) **con c.c. o NIT 8739205** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas LQL93 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas LQL93, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co

















Resolución No. SAE-DT-00033 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra WALTER ALFONSO ORTIZ VILLARREAL **identificado con c.c. o N.I.T 8739205** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas LQL93

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra WALTER ALFONSO ORTIZ VILLARREAL identificado(a) **con c.c. o NIT 8739205** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas LQL93 contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas LQL93, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-00034 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra DUQUE LARA GUTIERREZ **identificado con c.c. o N.I.T 9267544** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPA10A - SOA39A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra DUQUE LARA GUTIERREZ identificado(a) **con c.c. o NIT 9267544** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SPA10A - SOA39A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SPA10A - SOA39A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-00035 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MAURICIO MARIN BUITRAGO **identificado con c.c. o N.I.T 9772897** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYR41B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MAURICIO MARIN BUITRAGO identificado(a) **con c.c. o NIT 9772897** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas JYR41B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas JYR41B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



















Resolución No. SAE-DT-00036 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra HUGO RAFAEL CASTILLO GOMEZ **identificado con c.c. o N.I.T 19516431** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SRF47A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra HUGO RAFAEL CASTILLO GOMEZ identificado(a) **con c.c. o NIT 19516431** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SRF47A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SRF47A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00037 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra CLAUDIA CECILIA RAMIREZ GIRALDO **identificado con c.c. o N.I.T 22032293** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUV53B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra CLAUDIA CECILIA RAMIREZ GIRALDO identificado(a) **con c.c. o NIT 22032293** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUV53B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MUV53B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78

 $\widetilde{\boldsymbol{\Xi}}$











Resolución No. SAE-DT-00038 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra CLAUDIA CECILIA RAMIREZ GIRALDO **identificado con c.c. o N.I.T 22032293** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUV53B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra CLAUDIA CECILIA RAMIREZ GIRALDO identificado(a) **con c.c. o NIT 22032293** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MUV53B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MUV53B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-00039 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra LIRA SOFIA ROBLES IMITOLA **identificado con c.c. o N.I.T 22511032** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas MTK94B - JZQ93B

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra LIRA SOFIA ROBLES IMITOLA identificado(a) **con c.c. o NIT 22511032** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas MTK94B - JZQ93B contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas MTK94B - JZQ93B, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78











Resolución No. SAE-DT-00040 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra DAMARIS ESTHER CAMARGO VALENCIA **identificado con c.c. o N.I.T 22544462** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOW07A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra DAMARIS ESTHER CAMARGO VALENCIA identificado(a) **con c.c. o NIT 22544462** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOW07A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SOW07A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00041 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra DAMARIS ESTHER CAMARGO VALENCIA **identificado con c.c. o N.I.T 22544462** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOW07A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra DAMARIS ESTHER CAMARGO VALENCIA identificado(a) **con c.c. o NIT 22544462** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SOW07A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SOW07A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78











Resolución No. SAE-DT-00042 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA **identificado con c.c. o N.I.T 22632631** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSB46A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA identificado(a) **con c.c. o NIT 22632631** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSB46A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SSB46A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00043 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA **identificado con c.c. o N.I.T 22632631** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSB46A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA identificado(a) **con c.c. o NIT 22632631** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSB46A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SSB46A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ Jefe Administrativo y Financiero Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78













Resolución No. SAE-DT-00044 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MARINA OSORIO DE GARCIA **identificado con c.c. o N.I.T 36537637** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSA03A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MARINA OSORIO DE GARCIA identificado(a) **con c.c. o NIT 36537637** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSA03A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SSA03A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78









Resolución No. SAE-DT-00045 Julio 01 de 2020

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, en uso de las facultades señaladas en la ley 1066 de 2006; Estatuto Tributario Nacional, art. 836; Manual de Cartera Imttrasol, art. 2.3.3; Decreto 0142 de 2003; Resolución 032 de 2018, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por este organismo de tránsito y transportes contra MARINA OSORIO DE GARCIA **identificado con c.c. o N.I.T 36537637** se libró Mandamiento de Pago en su contra por el no pago de la obligación contenida en liquidación oficial originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSA03A

Que el Mandamiento de Pago antes enunciado, se notificó en debida forma al ejecutado, según consta en guía de correo certificado que prueba la entrega del oficio de notificación por correo, la cual obra en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra MARINA OSORIO DE GARCIA identificado(a) **con c.c. o NIT 36537637** por la obligación originada por los derechos de transito del vehículo de placas SSA03A contenida en la correspondiente liquidación oficial y mandamiento de pago librado en su contra debidamente notificados, más los respectivos intereses y las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial, que hayan sido aportado con ocasión del proceso de cobro coactivo originado por el no pago de los derechos de transito del vehículo de placas SSA03A, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al deudor el contenido del presente Acto Administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo **836** del Estatuto Tributario.

Dada en Soledad, atlántico, a un (01) días del mes de julio del 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EMIRO VILERA PEREZ
Jefe Administrativo y Financiero
Funciones de Cobro Coactivo

www**.soledad-atlantico.**gov.co



Calle 63 No 13 - 71 (Prolongación Avenida Murillo) Centro Comercial Nuestro Atlántico, piso 2 local 2005 Soledad-Colombia.



393 11 08 - 393 00 87 - 393 00 78



